



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 111/ISSP/20

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

VISTO: La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Resoluciones N° 56/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 66/ISSP/20, N° 1.482/MEDGC/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 842/MSGC/20, N° 104/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N° 109/ISSP/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, y el Expediente Electrónico N° 9342431/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que posteriormente dando cumplimiento a la Resolución N° 1.482/MEDGC/20, del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adhesión a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108/APN/ME/20, por Resolución N° 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, encomendando a la Secretaría Académica la implementación de un plan de contingencia, para que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios;

Que en el mismo sentido, mediante Resolución N° 66/ISSP/20 se suspendió la toma de exámenes y certificaciones en la sede de este Instituto con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", que tengan lugar dentro del plazo comprendido entre los catorce (14) días corridos siguientes a partir del 16 de marzo de 2020;

Que mediante D.N.U. N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, la cual posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20 fue extendida con ciertas particularidades a cada vencimiento, resultando la última prórroga hasta el 2 de agosto del corriente año;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20 y N° 100/ISSP/20, fue prolongado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales y toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesto en las Resoluciones N° 61/ISSP/20 y N° 66/ISSP/20, hasta el 28 de junio del año en curso;

Que por Resolución N° 105/ISSP/20, se prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales, y la toma de exámenes y certificaciones del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego” en el Instituto Superior de Seguridad Pública, hasta el 17 de julio del año en curso inclusive, a los efectos de contener y mitigar la propagación del Coronavirus en su ámbito, a excepción de del IV “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía”, y de los Aspirantes del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dado que las fuerzas de seguridad y los bomberos, conforme establece el Artículo 6 inciso 1 del D.N.U. N° 297/2020, y el Artículo 13 inciso 1, del D.N.U. N° 576/20, se encuentran exceptuados del cumplimiento de la mencionada medida, por resultar afectados a las actividades y servicios esenciales en la emergencia, a los fines de que puedan adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para poder egresar y dar cumplimiento a su futura labor satisfaciendo las demandas de estos dos servicios esenciales en la Ciudad;

Que al efecto, mediante Resolución N° 104/ISSP/20 se aprobó el “Protocolo General de Actuación para la Prevención y el Manejo de Casos Sospechosos de Coronavirus (COVID-19) en el Instituto Superior de Seguridad Pública” y sus respectivos Anexos, Protocolo Interno y Plan de Contingencia diseñados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, con la anuencia del Sr. Ministro de Salud de la Ciudad, por medio de la Resolución N° 842/MSGC/20, para evitar la eventual propagación del COVID-19 dentro de esta casa de estudios, habiéndose adaptado los espacios e instalaciones para dar cumplimiento a los estándares de seguridad e higiene exigibles en el marco de la presente pandemia;

Que a través de la Resolución N° 109/ISSP/20, la Resolución N° 105/ISSP/20 fue extendida hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive;

Que con el fin de continuar protegiendo la salud pública, por el Artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, se ordenó una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta en los términos del D.N.U. N° 605/20, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales, y la toma de exámenes y certificaciones del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego” en el Instituto Superior de Seguridad Pública, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, a excepción del “IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía”, y del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires”;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución N° 61/ISSP/2020, y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N° 109/ISSP/20, en los términos de esta última, exceptuando a los Cadetes del IV “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía” (Resolución N° 121/ISSP/2019 - Resolución N° 63/SSPECT/19) Ciclo Lectivo 2020, y a los Aspirantes del “Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Resolución N° 25/ISSP/2020), Ciclo Lectivo 2020, hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con el plan de contingencia que le fue encomendado a la Secretaría Académica, en coordinación con los capacitadores, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Prorrogar la suspensión de la toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública con motivo del “Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego”, establecida por Resolución N° 66/ISSP/20 y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20, N° 96/ISSP/20, N° 100/ISSP/20, N° 105/ISSP/20 y N° 109/ISSP/20, que tengan lugar dentro del plazo comprendido hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Jefe de la Policía de la Ciudad, al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Salud de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Unrein**